

San José, 13 de noviembre de 2019

MBA
Ana Eugenia Romero Jenkins
Directora Ejecutiva
Poder Judicial
S. D.

Asunto: Respuesta al oficio N°5321-DE-2019
de fecha 08 de noviembre de 2019.

Estimada señora:

En atención al contenido del oficio N°5321-DE-2019 en el que solicita criterio de lo expuesto por la MBA Wendy Beita Ureña, Administradora Regional de los Tribunales de Pérez Zeledón, con oficio N°0756-ARICJZS-2019, en forma atenta se indica:

El Consejo Superior, en sesión N° 44-08 celebrada el 12 de junio de 2008, artículo XLIII, dispuso comunicar que para el trámite de aquellas liquidaciones de gastos de viaje en el interior del país, en las que por extravío y/o deterioro, no se cuente con la factura original por concepto de hospedaje; se debe presentar declaración jurada y el visto bueno del Jefe del Despacho haciendo constar que aprobó la gira o diligencia y que ésta se ajusta al monto de los servicios recibidos. Lo anterior, para justificar el pago por ese concepto. (circular N°117-08 adjunta)

En caso de incumplir el requisito anterior, no se le dará trámite al gasto de hospedaje, por lo que el interesado tendrá que asumir dicho costo.

Suscribe atentamente,

M.B.A. Andrea Valerín Arroyo
Jefa a í, Subproceso de Egresos

Licda. Emma López Ramírez
Jefa a í, Proceso de Tesorería

M.B.A. Floribel Campos Solano
Jefa a í, Macroproceso Financiero Contable

Elaborado por
Mario Agüero Díaz
Coordinador de Unidad.

Copia: Diligencias/Archivo

\\SJO0131-616929\SUBPROCESO DE EGRESOS\SUBPROCESO DE EGRESOS\UNIDAD PAGOS MENORES\CAJA CHICA-2017-2019\OFICIOS-2019\1341-TE-2019.DOCX

“Justicia: Un pilar del desarrollo”